



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 04-2012-MPC

Cañete, 17 de Setiembre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 134-2012-GTM-MPC de fecha 11 de setiembre del 2012 presentado por la Gerencia de Tributación Municipal, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el beneficio del pago de las multas tributarias, indicadas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 030-2012-MPC, **condonándose el 100%**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza N° 030-2012-MPC de fecha 29 de agosto del 2012, mediante el cual se otorga el beneficio de regularización tributaria en la vía administrativa y coactiva, para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, multas administrativas, multas tributarias, tasa de licencias de funcionamiento;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 030-2012-MPC, publicado el 08/09/2012, establece que, se faculte al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del beneficio de la Ordenanza;

Que, el numeral 3, del artículo 4° de la mencionada Ordenanza, trata: **DE LOS BENEFICIOS DE LAS DEUDAS GENERADAS POR MULTAS TRIBUTARIAS:** Al respecto debe ampliarse el porcentaje, del beneficio concedido en el literal a) y b), de la siguiente manera: a) *“Los contribuyentes que regularicen con la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, transferencia de inmuebles, o la no declaración de ampliaciones (aumento de valor) y/o modificaciones realizadas en aquellas, de la misma forma respecto de las rectificaciones de datos mal consignados en las declaraciones juradas de autovaluo, se le condonará el 100% del monto de las multas tributarias, moras e intereses que hayan sido generados por estos conceptos”;* b) *“Los contribuyentes por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular que regularicen la presentación de sus declaraciones juradas ya sea masiva, por transferencia de vehículos, inscripciones, bajas y/o actualización de datos consignados en las declaraciones juradas presentadas anteriormente, se les condonará el 100% del monto de las multas tributarias, moras e intereses que hayan sido generadas por este concepto”.*

...///

